**Valiosa explicación del abogado Fabio Sánchez**

**Qué es un centro de conciliación particular? dónde están ubicados?**

. El inconveniente que padecen éstas es que además de ser supuestamente conciliadores, a veces se vuelven jueces cuando no deben, ya que las conciliaciones son para buscar acercamiento entre las partes y no para condenar alguna de ellas, como lamentablementesucede en muchas ocasiones, especialmente contra los padres varones.

Por eso la ley ha permitido crear centros de conciliación diferentes a al ICBF y a las comisarias de familia, .a donde es bueno acudir pues tienen claro el concepto de conciliación y no se entra a juzgar y/o condenar a uno de los padres. Estos centros de conciliación fueron creados con autorización de la ley y en todas las ciudades existen. Incluso en las Cámaras de Comercio, en todas las notarias, en consultorios jurídicos populares, y en otros centros particulares se pueden adelantar éstas diligencias de conciliación.

Es fácil ubicarlos vía Internet. Hay que aclarar que en dichos centros particulares de conciliación hay que pagar, a diferencia del ICBF o Comisarias que son gratis, pero se evita a veces ciertos malos tratos e injusticias que se cometen. Si lo mas conveniente es que se adelante un proceso en Juzgado de Familia, se debe agotar la conciliación primero y si se estima conveniente y el padre o madre lo acepta, a veces es mejor acudir a estos centros. He tenido conocimiento de casos donde a veces el padre o madre van a una de las entidades señaladas procurando una conciliación y salen o regañados, o mal tratados, o lo que es peor, denunciados falsamente.

2- Son confiables las comisarías de familia? Decir que todas las Comisarias son buenas o malas no es justo. La ley las creo para proteger a la familia. El problema es de algunos funcionarios que no son justos, equitativos, o no se ajustan a la ley. Por ejemplo el concepto que los padres solo pueden visitar a los hijos cada 15 dias no esta estipulado en ninguna ley. Al contrario , la Corte ha dicho que las visitas deben ser tan frecuentes para que el vínculo entre hijos y padres se fortalezca. Pero hay funcionarios que no entienden eso, y no estudian. A mi me han dicho incluso en alguna Fiscalia que solo se puede visitar a los hijos cada 15 dias y caundo pregunto en donde dice eso porque no conozco el soporte legal, hay si empiezan a tartamudear y terminan diciendo que no dice en ningún lado pero que es la costumbre. Costumbre mala les digo.

Por eso no puedo decir radicalmente que son buenas o malas. Pero si a veces es mejor acudir a una Comisaría que a ICBF. También se debe tener en cuenta que trámite se va a solicitar ya que cada una (ICBF o comisaría) tienen competencias diferentes.

3- El juez d e familia se encuentra en las comisarías de familia o en los centros de conciliación particular? o en ambos? En ninguno de los dos. En el ICBF se encuentran los DEFENSORES DE FAMILIA. En las Comisarías se encuentran los COMISARIOS. En los centros de conciliación se encuentran los CONCILIADORES. Los jueces están en los juzgados que hacen parte de la rama judicial del poder público. Son funcionarios diferentes y aparte y tienen sus propias funciones que en alguno de los casos consisten en ser la segunda instancias de Defensores de Familia o Comisarios, es decir que ***en algunos casos y a peticióndel interesado***, ***los jueces pueden revisar y cambiar determinaciones de los defensores de familia y de comisarios.*** Además cumplen la función principal de administrar justicia en todo lo relacionado con conflicto de familias.

4- Cómo se tramita la conciliación de visitas y en donde? Es una solicitud que el interesado o interesada hacen, bien ante una entidad del estado como el ICBF o Comisarias de Familia, personerías, notarias, o entidades privadas como cámaras de comercio, etc.. Cada una tiene su propio estilo, pero básicamente son solicitudes que se hacen y con base a ellas, se cita a la otra parte con el objeto de lograr un acuerdo sobre el tema para el cual se citó. Si no se llega a un acuerdo o el citado no asiste, se entiende que no hay ánimo de conciliar y esta se declara fracasada, dejando a las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria (***Juzgados de familia).***

5- Nos puede ayudar con un modelo? Para acudir a conciliación en el ICBF o Comisarías, no es necesario ningún modelo. Para las particulares e incluso en notarías, se hace un escrito sencillo, señalando qué se PRETENDE, los HECHOS en que se basa, NOMBRE, DIRECCIÓN DEL QUE SE VA A CITAR.No hay fórmulas sagradas que se deban colocar, solo lo que se quiere y el porque se quiere.

6- La mayoría de las personas no tenemos claro, que tenemos derecho a NO conciliar. Me puede por favor ampliar esto.

La conciliación implica un acuerdo de dos personas. Por lo tanto NO es obligatorio, si yo no quiero conciliar nadie me puede obligar. A veces se encuentran funcionarios que presionan a las personas y estas terminan firmando una conciliación que no querían. NO es obligatorio conciliar, lo que si es es obligatorio en muchos casos es intentar conciliar. Pero tocar la puerta no implica entrar. Y si no hay conciliación porque alguno no estuvo de acuerdo, será un ***Juez*** el que entre a decir que es lo correcto. Ojalá todos los casos se terminaran en conciliación. Es mejor un mal arreglo que un buen pleito. Y cuando hay conciliación realmente consentida por ambos lados, los problemas se solucionan rápido y mas económicamente. Pero lamentablemente los seres humanos somos pocos conciliadores. Para conciliar se necesita que dos personas estén de acuerdo. Hay muchos derechos y obligaciones que se pueden conciliar. Es mas, ahora la ley exige que para presentar la mayoría de las demandas se debe intentar antes la conciliación. A nivel de derecho de familia se puede conciliar el monto de alimentos, las visitas, la custodia, la solicitud de sacar del pais a un menor de edad, etc..(estas son las mas comunes). En otros temas se puede conciliar una deuda, la terminación de un contrato, las indemnizaciones laborales, etc..  
  
Todo los temas anteriores se pueden ampliar, pero lo dicho es lo básico que todas las personas debemos saber, abogados o no. Dice el Señor que por ignorancia se pierde su pueblo. Y yo digo que por ignorancia de padres, madres y muchos funcionarios, se pierden nuestros hijos.